



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANUEL DE J. CALLE



Gobierno Parroquial
Manuel de Jesús Calle
Tu bienestar es nuestra prioridad. Año: 2019-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL MANUEL DE JESÚS CALLE

R.U.C. 0360018950001

Fundada el 16 de Noviembre de 1932

MANUEL J. CALLE - LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

PUERTA DE ENTRADA A LA PROVINCIA DEL CAÑAR

RESOLUCIÓN N. 003 -GAD-PR-MJC-2020

Que nuestra constitución en su Art. 241 determina que: la Planificación garantizará el Ordenamiento Territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que la Constitución de la República del Ecuador dentro de su Art. 267, al igual que el Art. 65 del COOTAD, citan como una de las competencias exclusivas de los GAD Parroquiales, la de planificar, elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo y formular los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la planificación cantonal, provincial, regional y nacional.

Que el Art. 272 de la referida norma suprema, establece como uno de los criterios para la distribución de los recursos entre los GAD el contenido en el numeral 3: logros en mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo y cumplimientos de metas del PDOT, para cuya aplicación, conforme el Art. 51 del COPyFP reportarán anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

Que, el artículo 3 de la COOTAD, Principios en el literal e) señala Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Art. 8 del COOTAD, en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los GAD parroquiales rurales tienen capacidad de dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el COOTAD en su artículo 65 establece las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el COOTAD en su artículo 67 establece las atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que el COOTAD en sus Art. 300 y 304, dice; los consejos de planificación participativa de los AD participaran en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANUEL DE J. CALLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL MANUEL DE JESÚS CALLE

R.U.C. 0360018950001

Fundada el 16 de Noviembre de 1932

MANUEL J. CALLE - LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Gobierno Parroquial
Manuel de Jesús Calle
Transparencia en nuestra gestión. Año: 2019-2023

PUERTA DE ENTRADA A LA PROVINCIA DEL CAÑAR

emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente y; que los GAD conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, mediante Registro Oficial N° 790 de publicado el martes 5 de julio del 2016 se publicó la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que en el artículo 1 expresa Objeto. Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

Que, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala, Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras, instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como por personas naturales o jurídicas privadas

Que, en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su artículo 9.- define al Ordenamiento territorial. como el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno

Que, el Art. 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada GAD".

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que "Los GAD deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANUEL DE J. CALLE



Gobierno Parroquial
Manuel de Jesús Calle
Tu comunidad es nuestra prioridad Año: 2019-2023

R.U.C. 0360018950001

Fundada el 16 de Noviembre de 1932

MANUEL J. CALLE - LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

PUERTA DE ENTRADA A LA PROVINCIA DEL CAÑAR

Que, las Asambleas Locales, se establecen de acuerdo a lo que establece el artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público;

Que, los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Manuel J. Calle, reunidos el 20 de mayo del 2020, emite el acta de aprobación de la **Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial -PDOT- del GAD Parroquial Manuel J. Calle**, según consta en el acta adjunta con las firmas de los asistentes.

RESUELVE

APROBAR LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARRROQUIA MANUEL J. CALLE.

Art. 1. Objeto. "La presente resolución constituye el marco general de políticas e instrumentos que permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Manuel J. Calle, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social, económico y administrativo de la Parroquia.

Art. 2. Ámbito de aplicación. "El ordenamiento territorial de la Parroquia Manuel J. Calle se registrará por la Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que se aprueba mediante esta Resolución convirtiéndola en norma legal de aplicación obligatoria y general en el territorio de la Parroquia y para todos los efectos vinculados con el ordenamiento territorial y la gestión y el desarrollo local que estuvieran implícita o explícitamente previstas en el mencionado Plan.

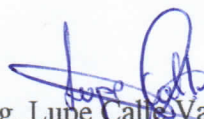
VIGENCIA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, y en la página web institucional.

Dada, en el Salón del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manuel de J. Calle, el 20 de mayo de 2020.

MIEMBROS DEL GOBIERNO PARROQUIAL



Sra. Carina Fernández Vicuña
PRESIDENTE DEL GAD-PR-MJC



Ing. Lupe Calle Vallejo
SECRETARIA-TESORERA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANUEL DE J. CALLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL MANUEL DE JESÚS CALLE

R.U.C. 0360018950001

Fundada el 16 de Noviembre de 1932

MANUEL J. CALLE - LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Gobierno Parroquial
Manuel de Jesús Calle
Transparencia en nuestra gestión. Año: 2019-2023

PUERTA DE ENTRADA A LA PROVINCIA DEL CAÑAR

Fernando Guaraca
Sr. Fernando Guaraca.

VOCAL DE GAD-PR-MJC

Johnny Delgado
Sr. Johnny Delgado

VOCAL DEL GAD-PR-MJC

José Avilés
Sr. José Avilés

VOCAL DEL GAD-PR-MJC

Nallives Vizueta
Sra. Nallives Vizueta

VOCAL DEL GAD-PR-MJC

MIEMBROS DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

Carina Fernández Vicuña
Sra. Carina Fernández Vicuña

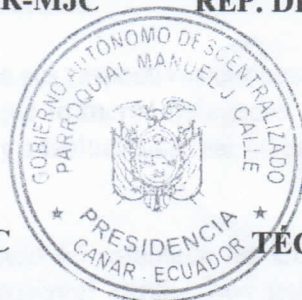
PRESIDENTA DEL GAD-PR-MJC

Fernando Guaraca
Sr. Fernando Guaraca

REP. DE LOS VOCALES DEL GAD

Nallives Vizueta
Sra. Nallives Vizueta

VOCAL DEL GAD-PR-MJC



Manuel Cordero
Ing. Manuel Cordero

TÉCNICO AD HONOREM

Maymotzel Barragán
Dra. Maymotzel Barragán

REP. CONSEJO PLANIFICACIÓN

Evelyn Peña
Sra. Evelyn Peña

REP. CONSEJO PLANIFICACIÓN

HPB

Sra. Marlys Pino

REP. CONSEJO PLANIFICACIÓN